Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1872-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03572119- -NEU-LYT#MJDC - ANR BIBLIOTECAS POPULARES 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03572119- -NEU-LYT#MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Biblioteca Populares 3040, el Decreto N° 0433/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, las Resoluciones RESOL-2026-47-E-NEU-MJDC y RESOL-2026-94-E-NEU-MJDC del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la segunda subvención anual correspondiente al año 2026, destinada a cuatro (04) Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas categorizadas conforme a la Resolución RESOL-2026-94-E-NEU-MJDC del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, detalladas mediante documento IF-2026-03580091-NEU-SECCUL#MJDC, en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, según lo establece el Artículo 10º de la Ley de Bibliotecas Populares 3040;

Que el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, a cargo de la Dirección de Bibliotecas, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, cuenta con cuarenta y ocho (48) Bibliotecas Populares inscriptas, a las cuales se les realizó el relevamiento anual conforme a lo establecido en la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18;

Que como resultado del primer cierre del proceso de categorización, mediante Resolución RESOL-2026-47-E-NEU-MJDC del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, se categorizó a veintiséis (26) Bibliotecas Populares, a las cuales se les otorgó la correspondiente subvención anual mediante Decreto DECTO-2026-929-E-NEU-GPN, conforme a lo establecido en la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18;

Que conforme lo establece el Artículo 10° de la mentada Ley: *"(…) las Bibliotecas Populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos, b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (…)";*

Que el Artículo 7° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, dispone: *"La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace."*;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-38-E-NEU-GPN, determinan que el Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, resulta competente para gestionar las presentes actuaciones conforme las funciones que le son conferidas, siendo asistido en sus funciones, entre otras, por la Secretaría de Cultura, de la que depende la Subsecretaría de Cultura;

Que el otorgamiento de los aportes previstos en el marco del presente acto se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la Ley de Biblioteca Populares 3040, los cuales deberán ser verificados por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, respecto de cada beneficiaria, con carácter previo a los procedimientos de liquidación y pago;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y uno con 76/100 ($21.841.791,76), destinado a la segunda subvención anual del 2026, correspondiente a las Bibliotecas Populares detalladas en el Anexo **IF-2026-03580091-NEU-SECCUL#MJDC**, que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley de Bibliotecas Populares 3040 y su Decreto Reglamentario Nº 0433/18.

Artículo 2°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 1°, queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la Ley de Bibliotecas Populares 3040, los cuales serán verificados por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, previo a los procedimientos de liquidación y pago.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 04 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 038 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NEUQUÉN LEYES VARIAS

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	4	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	$21.841.791,76

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 4º: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CODERMATZ Josefina
Date: 2026.11.06 10:04:56 ART
Location: Provincia del Neuquén

Josefina Codermatz
Ministra
Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.11 11:47:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.11 11:46:29 -03'00'